

NOTA DE PRENSA

EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO PONE EN MARCHA LA NUEVA ORDENANZA DEL ESPACIO PÚBLICO QUE PERMITE REGULAR TODOS LOS USOS DE LA VÍA PÚBLICA

- **La norma unifica textos vigentes e introduce modificaciones orientadas a concretar el régimen jurídico y sancionador de los diferentes usos privados del espacio público y en particular de algunas prácticas incívicas**
- **Se apuesta por la información y la sensibilización ciudadana para lograr un mayor nivel de civismo y un espacio público de calidad, pero también se establecen sanciones de hasta 3.000 euros en caso de infracción**

Bilbao, a 31 de marzo de 2010. El Gobierno Municipal de Bilbao ha dado luz verde a la nueva Ordenanza del Espacio Público, que permitirá regular y compatibilizar todos los usos posibles de la vía pública, simplificando los trámites administrativos para la obtención de autorizaciones de ocupación y fijando las sanciones correspondientes en caso de conductas nocivas o incívicas.

La nueva ordenanza reúne en un solo texto diversos aspectos normativos relacionados con el uso del espacio público, hasta ahora dispersos en distintas ordenanzas municipales, y contribuye a superar el vacío normativo existente respecto a determinados usos molestos o incívicos del espacio público.

En concreto, para elaborar la Ordenanza del Espacio Público se han refundido total o parcialmente las ordenanzas municipales de terrazas y veladores, limpieza, circulación, venta ambulante, botellón y licencias urbanísticas.

Pero la nueva ordenanza no se limita sólo a refundir textos vigentes, sino que introduce ciertas modificaciones orientadas a concretar el régimen jurídico y sancionador de determinadas prácticas consideradas incívicas.

Tal es el caso del uso del espacio público como lugar de ofrecimiento y demanda de servicios sexuales y el tránsito por aceras y espacios peatonales, que hasta ahora carecían de regulación municipal.

Definición

La nueva ordenanza, para cuya redacción se ha analizado la normativa existente sobre esta materia en otros municipios vascos y estatales (Donostia, Vitoria-Gasteiz, Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Málaga, Alicante, Zaragoza, Palma de Mallorca, Valladolid, A Coruña, Oviedo, Gijón,

Salamanca...), ha sido redactada de forma clara y sencilla, estableciendo, en primer lugar, una definición concreta sobre qué es exactamente el espacio público:

“El espacio público de la Villa de Bilbao está integrado por las calles, caminos, vías de circulación, plazas, paseos, avenidas, parques, jardines y demás espacios verdes y forestales, puentes, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques y demás espacios destinados al uso público o general de la ciudadanía, ya sean de titularidad pública municipal o de otras administraciones públicas, ya sean de titularidad privada afecta al uso público, y comprende igualmente los bienes públicos situados en tales espacios de uso público.”

A partir de esta definición, y a lo largo de 134 capítulos, la ordenanza enumera los distintos tipos de uso privado del espacio público, que se resumen en el siguiente cuadro:

TIPOS DE USOS PRIVADOS DEL ESPACIO PÚBLICO

- USO COMÚN - libre para toda la ciudadanía, respetando las normas cívicas y de educación
- USO ESPECIAL - no impide el uso común pero limita el espacio público [requiere autorización]
- USO PRIVATIVO - ocupación física de una porción del espacio público [requiere concesión administrativa]

En esa clasificación se incluyen los siguientes usos del espacio público a los que se refiere la ordenanza:

USOS RELACIONADOS CON EL COMPORTAMIENTO CÍVICO

- tránsito peatonal
- juegos
- actuaciones artísticas (música callejera, mimos, etc.)
- prácticas sexuales incívicas
- botellón

USOS QUE SUPONEN UNA UTILIZACIÓN ESPECIAL O PRIVATIVA DEL ESPACIO PÚBLICO

- señalización de obras
- grandes eventos, eventos culturales, deportivos, lúdicos...
- eventos culturales, deportivos, de ocio y similares
- instalación de terrazas de hostelería
- venta ambulante
- extensión de establecimientos comerciales
- máquinas recreativas y de venta automática
- kioscos (hostelería, prensa, ONCE...), cabinas telefónicas, buzones, elementos de señalización y vinculados a explotación publicitaria
- actividades publicitarias

- rodajes cinematográficos y publicitarios
- reparto de prensa gratuita
- cuestaciones, mesas informativas.
- instalación de contenedores de obra o escombros
- reservas especiales o puntuales de aparcamiento o estacionamientos

En el caso de usos especiales y privativos del espacio público –que requieren de las correspondientes autorizaciones y concesiones administrativas, respectivamente–, la nueva ordenanza reduce al máximo los trámites administrativos y los requisitos exigibles a los prestadores de servicios que utilizan el espacio público como soporte fundamental de su actividad (hosteleros, comerciantes ambulantes, empresas de mudanzas, suministros y contenedores), velando por el cumplimiento de los principios de imparcialidad y de transparencia en el otorgamiento de las licencias municipales.

Civismo y calidad

El objetivo de la Ordenanza del Espacio Público es lograr la más perfecta armonización y concurrencia de todos los usos posibles de la vía pública y establecer ciertas determinaciones normativas orientadas a fomentar el civismo, lograr un espacio público de calidad e impedir que la falta de regulación sea utilizada como paraguas para comportamientos inadecuados y molestos.

En cualquier caso, según la nueva norma municipal, la erradicación de conductas nocivas o incívicas debe llevarse a cabo mediante el fomento de la información y la sensibilización ciudadana en materia de civismo, evitando el recurso al ejercicio de la potestad sancionadora como primera medida.

Varios de esos usos indebidos cuentan ya con regulación municipal (botellón, música callejera, actuaciones artísticas, práctica de juegos) o supramunicipal (tránsito por vías peatonales), pero hay otros que carecían de regulación hasta la fecha (ofrecimiento y demanda de servicios sexuales).

Novedades

En este sentido, la nueva Ordenanza del Espacio Público se refiere de forma expresa a determinados usos molestos del espacio público que han sido origen de encendidos debates ciudadanos, como el ofrecimiento y demanda de servicios sexuales en la vía pública, la práctica del botellón, la realización de actuaciones musicales y artísticas, la práctica de juegos peligrosos o molestos y el peligro de transitar por vías peatonales con bicicletas o aparatos similares.

En todos los casos, se ha tenido en consideración el grado de afección al uso común del espacio público, que determina tanto las limitaciones de uso de la vía pública como las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento

de la ordenanza.

De esta forma, se ha eliminado la necesidad de contar con autorización para realizar actuaciones musicales y artísticas en la vía pública, siempre que se cumplan los siguientes requisitos, recogidos en el Artículo 19 de la nueva ordenanza:

- *Las actuaciones se realizarán en los espacios públicos suficientemente amplios, de forma que la interpretación no cause molestia al tránsito peatonal, a la clientela y personal de los establecimientos próximos y no impida la accesibilidad y movilidad urbana.*
- *Las actuaciones se realizarán en horario de 10 a 15 horas y de 17 a 22 horas, y no podrán tener una duración superior a los 45 minutos. Transcurrido dicho plazo, su intérprete, o grupo, elegirá un nuevo punto de la vía pública, donde proseguir su actuación, sin que en ningún caso pueda repetirse la actuación en el mismo punto y día.*
- *No podrán ubicarse en aquellos puntos de la vía pública en los que se hallen instaladas terrazas de hostelería y similares, y no podrán requerir de forma activa la aportación de donativos, debiendo limitarse a situar junto a ellos el oportuno recipiente donde pueda ser hecha la liberalidad.*

Respecto al ofrecimiento y demanda de servicios sexuales en la vía pública, la ordenanza cataloga como "*prácticas sexuales incívicas*" todas aquellas que "*atentan contra la convivencia ciudadana al desconsiderar al resto de la ciudadanía mediante la exhibición pública de actos de marcado carácter íntimo y personal, todas aquellas prácticas o actos en las que el sexo esté explicitado y sea pública y notoria su realización, de forma y manera que resulte imposible no advertirlo o evitarlo por parte de la generalidad de la ciudadanía*".

Por último, la Ordenanza del Espacio Público hace suyo lo establecido en la actual normativa municipal sobre la práctica del botellón y de juegos peligrosos (especialmente vuelo de cometas, aviones, boomerangs, platillos voladores y similares) y determina que "queda totalmente prohibido transitar en bicicleta, monopatín, patines, andadores y otros elementos similares" por las aceras y zonas peatonales, con las siguientes excepciones:

- Se podrá circular en bicicleta y otros elementos similares por las zonas peatonales únicamente "*cuando la concurrencia de personas así lo permita*", acompañando la marcha con el tránsito peatonal y evitando "*tanto la circulación zigzagueante entre las personas como el adelantamiento de éstas con distancia inferior a dos metros*".
- Los y las menores de 12 años, "*bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que ostenten su patria potestad*", podrán circular en bicicleta y otros elementos similares por las zonas peatonales, plazas y parques de Bilbao únicamente "*cuando el número de personas*

concurrentes en dichos espacios lo permita". Cuando sean menores de 7 años "podrán circular por las aceras en bicicleta a condición de hacerlo al mismo paso que las personas y sin causar molestias".

Inspección

La Ordenanza del Espacio Público concluye con una descripción detallada del Servicio de Inspección, "que velará por la correcta utilización del espacio público, comprobando los títulos habilitantes y el cumplimiento de las condiciones a que se han sujetado los mismos, así como requiriendo el cese inmediato de los aprovechamientos no autorizados y, en su caso, denunciando e incoando los correspondientes expedientes sancionadores".

Aunque la nueva norma apuesta por la información y la sensibilización ciudadana para lograr un espacio público de calidad, establece también el Régimen de Infracciones y Sanciones y las peculiaridades del procedimiento sancionador que habrá de ponerse en marcha en caso de infracción de la ordenanza, con multas de hasta 750 euros en caso de sanciones por infracciones leves, hasta 1.500 euros si se trata infracciones graves y hasta 3.000 euros para las infracciones muy graves.